



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA N° 008-2015-CMPF

Ferreñafe, 01 de Junio del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de Mayo del 2015, el Informe de fecha 22 de Abril del 2015, emitido por la Gerencia Municipal; y el Informe N° 119-2015-MPF/A, de fecha 26 de Mayo del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; referente a la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal que establece las Disposiciones Generales que regulan el tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promueven el desarrollo y la economía local y prestan los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Ley N° 28059 Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, se establece el régimen jurídico del Estado para la Promoción de la Inversión Privada con alcance a los tres niveles de gobierno con la finalidad de lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región en alianza estratégica entre los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28059, y mediante Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, se dictaron normas específicas y complementarias para la mejor aplicación de la presente ley;

Que, asimismo se dictó el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas de Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, con el objeto de establecer los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1012 establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, las funciones del Órgano Promotor de la Inversión Privada, se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado para tales efectos y, que el órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada, es el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal;

Que, el proceso de promoción de la inversión privada comprende la identificación de oportunidades de inversión e inversionistas, la evaluación de las iniciativas privadas, la conducción de ofertas públicas, sean concursos, licitaciones o afines, así como la gestión de los contratos de participación de la inversión privada, funciones que no han sido asignadas a ninguna instancia orgánica de la Municipalidad y que resultan necesarias para garantizar una gestión efectiva de la promoción de la inversión privada;

Que, es necesario organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la promoción, siendo el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI el órgano colegiado de carácter temporal creado por el Organismo Promotor de la Inversión Privada, que se encarga de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada;

Que, es política de la actual gestión municipal, dotar a los vecinos de la provincia de Ferreñafe de servicios públicos oportunos y de calidad, para lo cual debe desarrollar la infraestructura pública necesaria, considerando que nuestros gastos de inversión no son representativos para financiar Proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Concertado, cuya ejecución resulte necesaria, por consiguiente es de interés para nuestra provincia promover la inversión privada en materia de activos, proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos;

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa como indirecta, siempre que sea permitido por Ley, y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el Artículo 9°, incisos 3) y 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE REGULAN EL TRATAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL AMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTÍCULO PRIMERO.- Declaración de Interés

Declarar de Interés Público en la Provincia de Ferreñafe, la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Ferreñafe en materia de activos, proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instancia Técnica del Organismo Promotor de la Inversión Privada

Designar a la Gerencia Municipal como instancia técnica del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Provincia de Ferreñafe, en adelante OPIP FERREÑAFE para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada.

El proceso de promoción de la inversión privada comprende la identificación de oportunidades de inversión e inversionistas, la evaluación de las iniciativas privadas, la conducción de ofertas públicas, sean concursos, licitaciones o afines, así como la gestión de los contratos de participación de la inversión privada, funciones que no han sido asignadas a ninguna instancia orgánica de la Municipalidad y que resultan necesarias para garantizar una gestión efectiva de la promoción de la inversión privada.

ARTÍCULO TERCERO.- Creación de CEPRIS

Por Resolución de Alcaldía se formalizará la creación del (de los) Comité(s) Especial(es) de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI(s) que se requiera(n) y designará a sus miembros a propuesta de la instancia técnica del OPIP FERREÑAFE, observando las disposiciones contenidas en el literal d) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM – Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

Se autoriza a la instancia técnica del OPIP – FERREÑAFE la potestad de delegar al (los) CEPRI(s) las facultades y funciones que les corresponden.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones de los CEPRIS

- Elaborar y proponer el Plan de Promoción de la Inversión Privada y las Bases para ejecutar los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.
- Determinar el plazo y cronograma de los procedimientos vinculados a la aplicación a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, así como los plazos generales relacionados con los contratos.
- Conducir el o los procedimientos de selección destinados aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, establecidas en la ley; así como efectuar todos los actos relacionados con el trámite de los mismos.
- Las demás que le correspondan según las Normas Vigentes en materia de promoción de la inversión privada.

ARTÍCULO QUINTO.- Información al Concejo Municipal

La instancia Técnica del OPIP FERREÑAFE debe informar semestralmente al Concejo Municipal el estado de situación de los procesos de promoción de la inversión privada.

ARTÍCULO SEXTO.- Apoyo de las Gerencias

Las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe deben brindar información y asesoramiento a la instancia técnica del OPIP FERREÑAFE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTÍCULO SETIMO.- FOMPRI - Ferreñafe

Constitúyase el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Los recursos del FOMPRI – FERREÑAFE, se destinan a financiar todos aquellos gastos imputables, directa o indirectamente, al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de la instancia técnica del OPIP FERREÑAFE.

La Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración financian los gastos en que incurra(n) la instancia técnica del OPIP FERREÑAFE y el (los) CEPRI por la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada; los recursos empleados deberán ser reembolsados con los recursos propios que genere el FOMPRI – FERREÑAFE.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- **CONCEJO MUNICIPAL:** Es el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.
- **OPIP FERREÑAFE:** Es la instancia técnica que conduce el proceso de promoción de la inversión privada.
- **COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CEPRI:** Es el órgano creado por el OPIP FERREÑAFE. Dichos órganos son de carácter temporal. Sus facultades del CEPRI se encuentran reguladas por el Decreto Legislativo N° 1012 y el Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

SEGUNDA.- Por Decreto de Alcaldía se establecen las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza así como las normas reglamentarias para la tramitación y evaluación de iniciativas privadas en proyectos de inversión en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

TERCERA.- Por Decreto de Alcaldía se establecen las disposiciones complementarias destinadas a regular el funcionamiento del FOMPRI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Alejandro Jacinto Muro Távora
ALCALDE